ACUERDO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO" Y INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A: HUERGO........

OTORGAMIENTO DE BECAS

Entre FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO", representada en este acto por su Presidente Dr. Avelino J. Porto, con domicilio en Zabala 1837, de la Ciudad Autónoma de Buenos. Aires, en adelante "la Universidad" por una parte; y por la otra, representada en este acto por la Lic. Estela María Dominguez Halpern, con D.N.I 17982897., en calidad de Rectora del INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO, con domicilio Legal en Perú 759 CABA., en adelante el "Colegio/Instituto", convienen en celebrar el presente Acuerdo Adicional para regular el otorgamiento de Becas, regido por el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ambas Partes con fecha 4..de Mayo de 2016, que se regulará por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: Otorgamiento: La Universidad de Belgrano otorgará dos medias becas para cubrir los aranceles del primer año de las carreras de grado o tecnicaturas de dos años, que en ella se dictan, a los alumnos que egresen del Colegio/Instituto.

SEGUNDA: Requisitos: Son requisitos para acceder a las medias becas:

- 1. Ser alumno regular del último año del Colegio/Instituto o bien egresado del mismo en el último o anteúltimo año calendario.
- 2. Registrar calificaciones con un promedio general de 7 (siete) puntos hasta el anteúltimo año si la inscripción se lleva a cabo con anterioridad a la finalización del año lectivo escolar. Si el postulante hubiere terminado de cursar la totalidad del nivel secundario, se incluirá en el promedio también las notas obtenidas en el último año del nivel secundario.
- 3. No haber recibido sanciones disciplinarias por faltas graves de conducta.
- 4. Presentar a la Universidad hasta el primer día hábil del mes de marzo de cada año, una carta de recomendación firmada por el Rector o Director del Colegio/Instituto, en la que se informará el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, detallando el concepto general merecido por el alumno durante su permanencia en el Colegio/Instituto, desde el punto de vista actitudinal y académico.

TERCERA: Proceso de Admisión a la Universidad. Los beneficiarios de las medias becas deberán cumplimentar la totalidad del Proceso de Admisión requerido cada año para todos los alumnos ingresantes a la Universidad.

CUARTA: Condiciones. El otorgamiento de las medias becas estará supeditado a evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados y se adjudicarán hasta cubrir las vacantes por orden de mérito. El dictamen final será comunicado por la Universidad en un plazo de 15 días, tanto al Colegio/Instituto solicitante como a cada uno de los posibles beneficiarios propuestos para la beca.

QUINTA: Renovación. Para continuar con el beneficio a partir del 2do. Año de la carrera, el alumno deberá cumplir con las disposiciones vigentes que establece la Universidad sobre el régimen general de otorgamiento de becas.

<u>SEXTO</u>: Vigencia: Rescisión. El presente protocolo adicional se ajustará en cuanto a su vigencia y rescisión a las pautas establecidas en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los4.. días del mes de Mayo. de 2016.

Lic. ESTELA DOMINGUEZ HALPERN RECTORA - REPRESENTANTE LEGAL